GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Secretaria de Infraestructura y Valorización

3 Septiembre 2019.

OTROSI No 2 DEL 5914 - 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 5914 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.621.315 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura y Valorización, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 010-24-0968 del 27 de junio de 2017, habiendo tomado posesión el día 06 de julio 2017, y delegado para suscribir el presente Contrato Interadministrativo a través del Decreto Departamental No. 010-24-1335 del 29 de agosto de 2017, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca con NIT 890399029-5, quien para efectos del presente Contrato Interadministrativo se denomina **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra el señor **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía número 94.518.012 en calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE,** según actas del consejo Directivo número 15-2016 del 19 de diciembre de 2016, inscrita el 04 de enero de 2017 bajo el número 8 del Libro I; entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00083 de febrero de 1993, procedente del Departamento Administrativo Jurídico –División de Asuntos Delegados de la Nación, Gobernación del Valle del Cauca- e inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de enero de 1997, bajo el No.302 del Libro I, con NIT 800187151-9, quien en adelante se denominará LA FUNDACION, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No 2** al contrato Interadministrativo No 1.310.02-59.2-5914 del 26 de junio de 2019. de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: " Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Que la Constitución Política, en el Artículo 113 y 209, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **3**. Que según lo estipulado en el artículo 298 de la Constitución Política los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su Territorio **4.** Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. 5. Que el artículo 6° de la Ley 489

3 Septiembre 2019.

OTROSI No 2 DEL 5914 - 2 DE AGOSTO DE 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 5914 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades, para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento con los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **6**. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." **7**. La FUNACION UNIVERSIDAD DEL VALLE es una entidad jurídica de utilidad común de las que trata el Título XXXVI del Libro I del Código Civil, según lo dispuesto en la asamblea Constitutiva, consignada en el acta 001 del día quince (15) de Junio de mil novecientos noventa y dos (1992), sujeta a las reglas del derecho civil, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social. Se constituye como una Fundación sin ánimo de lucro, creada, organizada y regida por las Leyes Colombianas, en especial, por los artículos 633 a 652 del Código Civil, y con arreglo a lo previsto en los Artículos 96 y 97 de la Ley 489 de 1998,en tanto es una entidad de participación mixta, con un porcentaje de aportes de entidades públicas equivalente a los sesenta y cinco puntos cuatro (65.4%) por ciento Que la FUNDACIÓN tiene como objeto "*la producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, así como la consultoría, asesoría, auditoria y la Interventoría; la ejecución y financiación de planes, programas, proyectos, convenios y de cualquier actividad de investigación, de extensión, de desarrollo y de difusión cultural deportiva, con el respaldo académico y científico de la Universidad del Valle a través de cada una de sus unidades académicas, administrativas y de toda actividad que el Consejo Directivo de la Fundación Universidad del Valle considere debe ser apoyada*". **9.** Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Contratos interadministrativos, siempre que la obligación derivada del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamentos. **10.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto número 1082 de 2015, preceptúa que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. **11.** Que de acuerdo a la Ordenanza No 415 de junio 16 de 2016 "Por el Cual se Adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el Periodo 2016 – 2019: **"EL VALLE ESTA EN VOS"** En el Artículo 26 dice: "La línea de acción **2020. VALLE CONECTADO CON EL MUNDO**, el cual tiene como Objetivo Especifico desarrollar la infraestructura física y tecnológica para mejorar la conectividad y la competitividad Global, en el artículo 27 Programas y

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Secretaria de Infraestructura y Valorización

3 Septiembre 2019.

OTROSI No 2 DEL 5914-2 DE AGOSTO DE 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 5914 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

Subprogramas. **Programa 20201**: Infraestructura para el desarrollo y la Competitividad, **subprograma 2020101:** Moviendo nuestro futuro: Infraestructura de Transporte para la Productividad, competitividad y Movilidad. **Subprograma 2020102** Megaproyectos – Infraestructura Estratégica Integral.**12.** Que, por las razones expuestas, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de contratación directa, lo que hace viable la celebración del presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GRUPO 1 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **PARAGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO.** Los estudios y diseños a elaborar se describen a continuación: 1) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 7 ENTRE LA QUEBRADA LA CHAMBA Y CALLE 3 (ENTRE LAS ABSCISAS K1+447.40 AL K2+004.60), MUNICIPIO DE GUACARI TRAMO 1. 2) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 7 ENTRE LA RUTA 25 Y CALLE 12 (ENTRE LAS ABSCISAS K0+000.00 AL K1+180.00), MUNICIPIO DE GUACARI. 3) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 13 ENTRE LA CALLE 9 Y PLANTA DE POLLOS PIKU, MUNICIPIO DE GUACARI - ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA GUACAS, MUNICIPIO DE GUACARI. 4) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE DESDE EL CORREGIMIENTO DE TABLONES HASTA EL PUENTE LAS ÁGUILAS, MUNICIPIO DE PALMIRA. 5) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE DESDE EL PUENTE LAS ÁGUILAS HASTA EL CORREGIMIENTO DE TENERIFE, MUNICIPIO DE EL CERRITO - ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA QUE DESDE LA VEREDA LA VERANERA HASTA EL CORREGIMIENTO DE BARRAGÁN, MUNICIPIO DE TULUÁ. 6) ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA TOCOTÁ, MUNICIPIO DE DAGUA. **13)**Que en la cláusula cuarta del contrato interadministrativo No 5914 del 26 de junio de 2019, suscrito con la Fundación Universidad del Valle en la que se estableció el valor y la forma de pago asi: El valor del Contrato Interadministrativo es de MIL CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.102.923.297); Valor que incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los costos y gastos en que incurra LA FUNDACION . La Entidad pagará el mismo de la siguiente manera: Mediante la suscripción de actas parciales de conformidad con la entrega de proyectos por parte del contratista. El valor de cada acta parcial será la suma de los resultados que se obtengan

OTROSI No 2 DEL 5914 - 2. **DE** 3 Septiembre 2019. **SEPTIEMBRE DE 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 5914 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**

al multiplicar los proyectos recibidos por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor se establece a precio global y fijo, por lo cual EL LA FUNDACION declara y acepta con la suscripción de este contrato interadministrativo que todo mayor valor que resulte en su ejecución será asumido por él. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DESEMBOLSO**: Los pagos se harán, acordes con el orden de presentación de las facturas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo modificación que se haga, por razones de interés público, de todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja, PAC. **PARÁGRAFO TERCERO.** La factura debe estar acompañada de la certificación original expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal donde acredite estar al día con sus obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado por contrato de trabajo a la ejecución del contrato a que haya lugar. **PARAGRAFO CUARTO.** Los desembolsos se realizarán en la cuenta bancaria que sea notificada por escrito al DEPARTAMENTO después de la suscripción del presente contrato y que aperture EL LA FUNDACION para el manejo separado de los recursos desembolsados. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los informes y actas que debe presentar el contratista se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de Seguimiento y Control a la Contratación del Departamento del Valle. **14)** Que el día 27 de junio de 2019 se suscribió acta de inicio del Contrato Interadministrativo No 1.310.02-59-2- 5914 del 26 de junio de 2019. **15)** Que mediante oficio de fecha 2 de agosto de 2019, la Fundación Universidad del Valle solicita se evalué el cambio de la forma de pago de manera que se establezca así: " La entidad pagara el mismo de la siguiente manera: Se pagara un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual será amortizado en actas parciales de conformidad con la entrega de proyectos por parte de contratista" por lo que se hace necesario modificar la cláusula cuarta de dicho contrato **16)** Que el día 29 de agosto de 2019, Se modificó la cláusula cuarta **valor del contrato interadministrativo y forma de pago** El valor del contrato interadministrativo es de MIL CIENTO DOS MILLONES NOVEVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE, ($1.102.923.297). La entidad pagara el mismo de la siguiente manera: un pago anticipado del Cuarenta por ciento (40%) del valor total del presente contrato interadministrativo, previa suscripción de una póliza de seguro que cumpla con el Cien por ciento el (100 %) del valor del pago anticipado y mediante actas parciales de conformidad con la entrega de proyectos por parte del contratista recibidos a satisfacción, el valor de cada acta parcial será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar los proyectos recibidos por el supervisor, en el cual se debe amortizar el anticipo correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor se establece a precio global y fijo, por lo cual LA FUNDACION declara y acepta con la suscripción de este contrato interadministrativo que todo mayor

OTROSI No 2 DEL 5914-2 3 Septiembre 2019. **DE AGOSTO DE 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 5914 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**

valor que resulte en su ejecución será asumido por él. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DESEMBOLSO**: Los pagos se harán, acordes con el orden de presentación de las facturas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo modificación que se haga, por razones de interés público, de todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja, PAC. **PARÁGRAFO TERCERO.** La factura debe estar acompañada de la certificación original expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal donde acredite estar al día con sus obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado por contrato de trabajo a la ejecución del contrato a que haya lugar. **PARAGRAFO CUARTO.** Los desembolsos se realizarán en la cuenta bancaria que sea notificada por escrito al DEPARTAMENTO después de la suscripción del presente contrato y que aperture EL LA FUNDACION para el manejo separado de los recursos desembolsados. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los informes y actas que debe presentar el contratista se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de Seguimiento y Control a la Contratación del Departamento del Valle.**17)** Que el día 3 de septiembre de 2019 se modifica por porte de la Oficina Jurídica y Financiera de la secretaria de infraestructura y Valorización, la Cláusula Cuarta del presente Contrato interadministrativo No 1.310.02-59-2- 5914 del 26 de junio de 2019. Valor y forma de pago.

Que con base en las anteriores consideraciones las partes convienen firmar el presente otrosí No 2 el cual quedara así:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO**, el cual en adelante quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO -** El valor del contrato interadministrativo es de MIL CIENTO DOS MILLONES NOVEVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE, ($1.102.923.297). La entidad pagara el mismo de la siguiente manera: un pago anticipado del Cuarenta por ciento (40%) del valor total del presente contrato interadministrativo, previa suscripción de una póliza de seguro que cumpla con el Cien por ciento el (100 %) del valor del pago anticipado y mediante actas parciales

OTROSI No 2 DEL 5914 -2 **DE** 3 Septiembre 2019 **SEPTIEMBRE DE 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 5914 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**

de conformidad con la entrega de proyectos por parte del contratista recibidos a satisfacción, y el saldo restante se cancelara mediante actas parciales de la siguiente forma: Un treinta por ciento (30%) a la suscripción del acta número uno (1), en la que se detallaran los productos entregados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato. Un Veinte por ciento (20%) a la suscripción del acta numero dos (2), en la que se detallaran los productos entregados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato. Un Diez Por ciento (10%) a la suscripción del acta final, la cal deberá contener el cumplimiento y entrega del Cien por ciento (100%) de los productos contratados debidamente recibidos y aprobados por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor se establece a precio global y fijo, por lo cual LA FUNDACION declara y acepta con la suscripción de este contrato interadministrativo que todo mayor valor que resulte en su ejecución será asumido por él. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DESEMBOLSO**: Los pagos se harán, acordes con el orden de presentación de las facturas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo modificación que se haga, por razones de interés público, de todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja, PAC. **PARÁGRAFO TERCERO.** La factura debe estar acompañada de la certificación original expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal donde acredite estar al día con sus obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado por contrato de trabajo a la ejecución del contrato a que haya lugar. **PARAGRAFO CUARTO.** Los desembolsos se realizarán en la cuenta bancaria que sea notificada por escrito al DEPARTAMENTO después de la suscripción del presente contrato y que aperture LA FUNDACION para el manejo separado de los recursos desembolsados. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los informes y actas que debe presentar el contratista se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de Seguimiento y Control a la Contratación del Departamento del Valle.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a ajustar las garantías constituidas de conformidad con el presente Otrosí No.2 al contrato interadministrativo No.1.310.02-59-2- 5914 del 26 de junio de 2019

CLAUSULA TERCERA: El Objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del contrato interadministrativo No.1.310.02-59-2- 5914 del 26 de junio de 2019, que no fueron modificadas por el presente otrosí No.2 conservan su plena vigencia.

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Secretaria de Infraestructura y Valorización

3 Septiembre 2019

OTROSI No 2 DEL 5914-2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 5914 DEL 26 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

CLAUSULA CUARTA: El presente otrosí No.2 será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1del Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 3 de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Para constancia, se firma en Santiago de Cali el.....

POR EL DEPARTAMENTO

MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
Secretario de Infraestructura y Valorización

POR LA FUNDACION

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
C.C. No. 94.518.012.
Director Ejecutivo

Aprobó: Pedro José Lobato Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica - SIV
Vo.Vo : Gustavo Adolfo Roa Vera- Subdirector Técnico- Valorización
Proyectó: Sandra Milena Corrales Castaño – Abogada Contratista- SIV